

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los once (11) días del mes de octubre del año dos mil diecisiete (2017); años 174 de la Independencia y 155 de la Restauración.

DANILO MEDINA

Dec. No. 384-17 que concede el beneficio de la jubilación a varias personas y eleva el monto de pensiones concedidas a empleados públicos. G. O. No. 10895 del 16 de octubre de 2017.

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 384-17

VISTO: El Artículo 57 de la Constitución de la República, proclamada el 13 de junio de 2015.

VISTA: La Ley núm. 379, del 11 de diciembre de 1981, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTÍCULO 1. Se concede el beneficio de la jubilación y se asigna una pensión especial del Estado dominicano, a los siguientes servidores públicos:

1. Rogelio Beltrán Hernández, cédula de identidad y electoral núm. 001-0587104-0, por un monto de dieciocho mil pesos dominicanos con 00/100 (RD\$18,000.00) mensuales.
2. Ramón María Acevedo Ureña, cédula de identidad y electoral núm. 001-0219645-8, por monto de dieciocho mil pesos dominicanos con 00/100 (RD\$18,000.00) mensuales.
3. Aquilino de la Cruz Díaz, cédula de identidad y electoral núm. 001-0165295-6, por un monto de veinte mil pesos dominicanos con 00/100 (RD\$20,000.00) mensuales.

4. María Antonia Brisita Rodríguez de Castillo, cédula de identidad y electoral núm. 036-0001071-8, por un monto de veinte mil pesos dominicanos con 00/100 (RD\$20,000.00), mensuales.
5. Felicidad Altagracia Díaz Lao, cédula de identidad y electoral núm. 001-0001001-6, por un monto de ochenta mil pesos dominicanos con 00/100 (RD\$80,000.00), mensuales.

ARTÍCULO 2. Se elevan las pensiones asignadas por el Estado dominicano a las siguientes personas:

1. A la suma de ochenta mil pesos dominicanos con 00/100 (RD\$80,000.00) a favor de Ernesto José Guerrero Camilo, cédula de identidad y electoral núm. 001-0974766-7.
2. A la suma de cincuenta y cinco mil pesos dominicanos con 00/100 (RD\$55,000.00) a favor de Francisco José González Jiménez, cédula de identidad y electoral núm. 001-0124800-3.
3. A la suma de veinticinco mil pesos dominicanos con 00/100 (RD\$25,000.00) a favor de Nelson Rodríguez Alcántara, cédula de identidad y electoral núm. 001-0161444-4.
4. A la suma de setenta y cinco mil pesos dominicanos con 00/100 (RD\$75,000.00) a favor de María Cristina Camilo Rodríguez, cédula de identidad y electoral núm. 001-0103965-9.
5. A la suma de veinte mil pesos dominicanos con 00/100 (RD\$20,000.00) a favor de Ana Ramona Rodríguez de Santelises, cédula de identidad y electoral núm. 054-0098660-9.
6. A la suma de cuarenta y cinco mil pesos dominicanos con 00/100 (RD\$45,000.00) a favor de Ángel Bienvenido Mieses Arias, cédula de identidad y electoral núm. 001-0151708-4

ARTÍCULO 3. El presente beneficio no será válido para aquellas personas que ya se encuentren disfrutando de pensión otorgada por el Estado.

PÁRRAFO. En los casos positivos, el/la beneficiario/beneficiaria podrá optar por la pensión que más le favorezca.

ARTÍCULO 4. Estas pensiones serán pagadas con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones de la Ley de Presupuesto General del Estado, y las mismas serán ejecutadas por la Dirección General de Jubilaciones y Pensiones, a cargo del Estado, del Ministerio de

Hacienda, dentro de un plazo de tres (3) meses contados a partir de la fecha de expedición del presente decreto, sin perjuicio de las responsabilidades asignadas a las instituciones públicas en la Ley núm. 41-08, sobre Función Pública, en los casos que aplique.

ARTÍCULO 5. Envíese al Ministerio de Hacienda, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los trece (13) días del mes de octubre del año dos mil diecisiete (2017); años 174 de la Independencia y 155 de la Restauración.

DANILO MEDINA